



VISTOS:

El Formulario Único de Trámite S/N con Expediente N.º 2025-0003873, de fecha 17 de marzo de 2025, presentado por el servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**; el Informe Escalonario N.º 005-2025-BNP-OA-URH; el Informe Técnico N.º 000079-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 24 de marzo de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N con Expediente N.º 2025-0003873, de fecha 17 de marzo de 2025, el servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, quien presta servicios a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en calidad de Nombrado y ocupa el cargo de Técnico en Impresiones I, con código de registro AIRHSP 000022¹, solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su padre, el señor **MANUEL ARRIOLA NANFARO**, para lo cual adjunta copia del "Acta de Defunción" con código N.º 5001594751, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Proveído N.º 004466-2025-GG-OA, de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos continuar con el trámite correspondiente indica;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; indica en su artículo 109 que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.”;

¹ A través del Informe Escalonario 005-2025-BNP-OA-URH, se precisa el puesto y el centro de costo al momento del nombramiento, acciones de desplazamiento y su ubicación física actual.



Que, asimismo, en sus artículos 110 y 112 se ha previsto lo siguiente:

“Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

(...)

- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

(...)

Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”

Que, el literal d) del numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, señala lo siguiente:

“d) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos. *Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar”*

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, se verifica el “Acta de Defunción” de quien en vida fuera el señor padre del citado servidor, **MANUEL ARRIOLA NANFARO**, fallecido el 3 de marzo de 2025, en el departamento de Piura, ciudad de Piura. Por lo tanto, al ocurrir el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, corresponde conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) por un total de ocho (8) días hábiles, computándose a partir del día siguiente hábil de producido el deceso del familiar, esto es, del 4 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2025;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), a favor del servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, por el periodo comprendido a partir del 4 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2025, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;



Que, mediante Informe Técnico N.º 000079-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), con eficacia anticipada, a favor del servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, quien presta servicios a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en calidad de Nombrado y ocupa el cargo de Técnico en Impresiones I, con código de registro AIRHSP 000022, a partir del 4 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2025;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), con eficacia anticipada, a favor del servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA** quien presta servicios a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en calidad de Nombrado y ocupa el cargo de Técnico en Impresiones I, con código de registro AIRHSP 000022, a partir del 4 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil, **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil, **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, Técnico en Impresiones I, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

